

ST-VCT-PARB-0103
ESTADO No. 0103
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 23 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ROCHA	22/12/2022	AUTO PARB No. 0799	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0337-68, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0256-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del contrato de concesión No. 0337-68.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0256-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero del contrato de concesión No. 0337-68.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0256-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el

					<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE CONCESIÓN	0367-68	MARIA HELENA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	22/12/2022	AUTO PARB No. 0800	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0367-68 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MARIA ELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0257-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0367-68.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0257-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para el titular minero de la Licencia de Explotación No. 0367-68.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0257-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>5. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

					<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GEG-154A</p>	<p>LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO</p>	<p>22/12/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0801</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEG-154A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0270-2022 del 07 de diciembre del 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No GEG-154A.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0270-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, no se establecieron, No conformidades durante la visita, por lo tanto, NO se produjeron requerimientos al titular minero del contrato de concesión N° GEG-154A.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GEG-154A que, como resultado de la visita de campo efectuada el día 2 de diciembre de 2022, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0270-2022 del 07 de diciembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA	22/12/2022	AUTO PARB No. 0802	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HH3-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señor: LIBARDO AMADO QUIROGA.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0271-2022 del 12 de diciembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. HH3-10351.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0271-2022 del 12 de diciembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para el titular minero del Contrato de Concesión No. HH3-10351.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECORDAR al titular minero, que debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación minera hasta tanto no cuente con documento técnico aprobado (Programa de Trabajos y Obras) por parte de la autoridad minera y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0271-2022 del 12 de diciembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD1-142	JOSÉ UBANER HERNÁNDEZ MEJÍA	22/12/2022	AUTO PARB No. 0803	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FD1-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSÉ UBANER HERNÁNDEZ MEJÍA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0272-2022 del 12 de diciembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. FD1-142.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0272-2022 del 12 de diciembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero del Contrato de Concesión No. FD1-142.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0272-2022 del 12 de diciembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 6. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

					DISPOSICIONES
<i>LICENCIA DE CONCESIÓN</i>	<i>0157-68</i>	<i>LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS</i>	<i>22/12/2022</i>	<i>AUTO PARB No. 0804</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0157-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señor LUIS DOMINGO GÓMEZ NAVAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0253-2022 del 28 de noviembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero de la Licencia de Explotación No. 0157-68.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas conforme a los plazos establecidos en el Acta de visita de Fiscalización del 10 de noviembre de 2022. <ul style="list-style-type: none"> - Presentar planos de las labores mineras y registros de explotación actualizado; toda vez que, se registra producción en los dos primeros trimestres del año 2022. Plazo de cumplimiento: Quince (15) días. - Presentar registros de producción de acuerdo a lo reportado en el Formulario de Declaración de Regalías de los trimestres I y II del año 2022. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días. - Allegue un informe que contenga las explicaciones de las razones por la cual se está presentando el incumplimiento sobre lo aprobado en el documento técnico Plan de Trabajos e Inversiones con respecto a la producción anual proyectada (8400 metros cúbicos); toda vez que, la producción reportada en los primeros trimestres (I y II) del año 2022 han sido muy inferiores (80 y 100 metros cúbicos respectivamente). Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días. 2. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0157-68, bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia de la prórroga o ampliación del acto administrativo por medio del cual se le otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite del mismo cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONMINAR al titular minero para que cumpla con lo aprobado en el PTO o PTI. 2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 1043 de 29 de diciembre de 2020, notificado mediante estado No.0087 del día 30 de diciembre de 2020, en lo referente a: (i) Allegar constancias de los registros del control de producción de lo que va corrido del año 2020. (ii) Diseño e implementación de los procedimientos de trabajo seguro para las actividades desarrolladas, los cuales deben ser socializados con todo el personal que ingresa a realizar las diferentes labores dentro del área del título minero. (iii) Actualizar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, valorando independientemente cada una de las actividades o procesos ejecutados. (iv) Allegar el plano de riesgos, en una escala adecuada donde se aprecie el frente de explotación y los riesgos presentes en el desarrollo de la actividad. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. CORRER traslado del informe de visita de fiscalización PARB-VF-0253-2022 del 28 de noviembre de 2022, a la Corporación Autónoma Regional del Santander- CAS y a la Alcaldía Municipal de Sabanas de Torres para que actúen según su competencia. 4. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0253-2022 del 28 de noviembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 5. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QDT-08571</p>	<p>JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES Y MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE</p>	<p>22/12/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0805</p>	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QDT-08571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES Y MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0273-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del contrato de concesión No. QDT-08571.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0273-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo de los titulares mineros del contrato de concesión No. QDT-08571.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. INFORMAR a los señores JACKSON RAFAEL NAVARRO GRISALES Y MARIO ALBERTO GIRALDO DUQUE, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. QDT-08571, que a la fecha no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0717 de 26 de octubre de 2020, notificado mediante Estado PARB No. 0065 del día 27 de octubre de 2020, en lo correspondiente a: explicar las razones por las cuales no han realizado las actividades contempladas dentro del Programa Mínimo Exploratorio. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le conmina para dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>9. RECORDAR a los titulares mineros que, a través de Auto PARB No. 0755 del 05 de diciembre de 2022 se les requirió so pena de entender desistida su solicitud presentada a través de radicado No. 55049-0 del 08 de julio de 2022 en la plataforma Anna Minería.</p>
----------------------------------	------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

					<p>10. INFORMAR a los titulares mineros que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0273-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>11. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	22/12/2022	AUTO PARB No. 0806	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHN-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-02277-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del contrato de concesión No. IHN-08061.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-02277-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, no se establecieron, No conformidades durante la visita, por lo tanto, NO se produjeron requerimientos a cargo de los titulares mineros del contrato de concesión No. IHN-08061.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0277-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

					<p>5. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-101	SERGIO AMAYA FERREIRA	22/12/2022	AUTO PARB No. 0807	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-101, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>7. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el numeral Sexto del Auto PARB No. Auto PARB No. 0706 del 15 de agosto de 2017, referido al requerimiento de los soportes de pagos de pago por concepto de Inspecciones Técnicas de Fiscalización, correspondientes a la visita del año 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$442.617,00) y la visita del año 2013 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$458.159,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.</p> <p>8. REMITIR comunicación interna a la Oficina de Recursos Financieros de la ANM, junto con la copia del presente proveído, para que se sirva proceder anular dentro del Sistema de Cartera y Facturación, la Nota Debito No. 7558 causada al título minero No. HCE-101, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$458.159,00), por los argumentos mencionados en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S.	22/12/2022	AUTO PARB No. 0808	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJS-15051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0380 del 27 octubre de 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a su cargo, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago por concepto de canon superficiario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$19.417.915,00), más los intereses causados desde el 24 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 7.3 de la Cláusula Séptima de la minuta contractual, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima de la minuta

					<p>contractual, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el Plan de Gestión de Social -PGS-.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su plano de labores, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin.</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a la sociedad titular que, la póliza minero ambiental allegada con radicado No. 37581 del 01/12/2021, será evaluada en la plataforma Anna Minería. 3. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 19/10/2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 11-43-101009340, con vigencia desde el 24/10/2021 hasta el 24/10/2022. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0380 del 27 octubre de 2022. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>FI2-161</i>	<i>MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S.</i>	<i>22/12/2022</i>	<i>AUTO PARB No. 0809</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI2-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2022 para una cantidad de 200 toneladas de carbón, junto con el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías.

				<p>2. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías, correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2022 para una cantidad de 45 toneladas de carbón metalúrgico y 172 toneladas de carbón térmico, junto con el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías.</p> <p>3. APROBAR el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del Tercero (III) trimestre de 2021 del mineral de carbón, presentado con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas a su cargo, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los citados periodos.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad titular para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo, por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas en la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental No. 980-46-994000000298, allegada con radicado No. 51422-0 del 16/05/2022. • Los -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 31084-0 del 20/08/2021, 31088-0 del 20/08/2021, y 44981-0 del 28/02/2022. <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0614 del 29/09/20223, en cuanto a las instrucciones técnicas establecidas en la visita de fiscalización efectuada el 13/07/2022, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar Manuales de Operación Segura para los diferentes equipos y maquinarias evidenciados en las labores mineras, en donde se relacionen aspectos como: Reglas generales de seguridad, Operación apropiada y segura con limitantes, Clase de chequeos pre operacionales, Procedimientos de Operación Segura, Sistema de comunicación y aviso, Periodicidad de mantenimiento integral preventivo, Valoración de riesgos higiénicos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993 y Decreto 1072 de 2015. • Presentar Procedimientos de Trabajo Seguro para las actividades rutinarias evidenciadas en las labores mineras de acuerdo a lo establecido en las normatividades en Seguridad y Salud en el Trabajo y Decreto 2222 de 1993. • Presentar Plan de Transporte de materiales en forma segura que involucre aspectos tales como: Ubicación de puntos de partida y llegada; Dimensiones y especificaciones de vías y medios de transporte; Pendientes promedias y pendientes máximas; Longitudes; Señalización de vías; Especificación de equipos; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993. • Presentar señalización adecuada y necesaria para las labores mineras (Informativa, preventiva, prohibitiva y/o reglamentaria) que indiquen: clases de vehículos; dirección; grado de pendiente; velocidad máxima permitida; sitio de derrumbe; paso
--	--	--	--	--	--

					<p>a nivel; instalaciones; almacenamiento de combustibles; polvorines y todo tipo de peligros que ocasionen riesgos.</p> <p>Por lo anterior, se le exhorta a dar cumplimiento de manera inmediata a lo requerido en el citado proveído.</p> <p>4. REMITIR comunicación interna a la oficina de Cobro Coactivo de la ANM, junto con la copia del Concepto Técnico PARB-ED-0391 del 16 de diciembre de 2022, con el fin de informarle que en cumplimiento de la Resolución No. 178 de 01/12/2020, emitida por esa oficina, la sociedad MONTENEGRO Y LEROY COAL CO SAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FI2-161, presentó soportes de pago por concepto de cuotas al acuerdo de pago, allegados mediante radicados Nos. 20211001353232 del 08/11/2021; No 20211001358872 del 13/08/2021; No 20211001404172 del 11/09/2021; No 20211001419272 del 20/09/2021; No 20211001479902 del 11/10/2021; No 20211001537362 del 06/11/2021; No 20211001268532 del 07/06/2021; No 202211001241312 del 18/06/2021; No 20211001296862 del 21/07/2021; No 20211001230942 del 11/06/2021; No 20211001198812 del 26/05/2021; lo anterior para que proceda de acuerdo a su competencia, y de igual manera, solicitar a esa dependencia se sirva informar si la sociedad titular dio cumplimiento total a lo dispuesto en el citado acto administrativo.</p> <p>5. REMITIR a la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 16/05/2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. 980-46-994000000298, con vigencia desde el 17/05/2022 hasta 17/05/2023.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0391 del 16 de diciembre de 2022.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAN-111	CONYSER LTDA	22/12/2022	AUTO No. AUT-904-518	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba la póliza minero ambiental. HAN-111.</p>

					<ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9194808 del 01/AGO/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9194806 del 09/NOV/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH1-11561X	ASOC. DE ARTESANOS Y ALFAREROS VER. GUAYABAL - ASOGUAYABAL	22/12/2022	AUTO No. AUT-904-519	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HH1-11561X, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8726904 del 01/AGO/2022. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8726902 del 10/NOV/2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S	22/12/2022	AUTO No. AUT-904-520	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ4-101, se aprueba instrumento ambiental.</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6281881 07/JUL/2021.</p>

					<p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6281879 12/MAY/2022.</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	22/12/2022	AUTO No. AUT-904-521	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BB9-151, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6218027 08/JUL/2021.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	22/12/2022	AUTO No. AUT-904-522	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BB9-151, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2020.</p> <p>PRIMERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9612694 29/MAR/2022.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 DE DICIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**